10.NOV 16 * 081951

TOMADO RAZON CON ALCANCE 18 NOV 2016 Contralor General de la República

República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
CBG/GCM/GMS/JBM/DRR/APS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 15 SET. 2016 RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN 18 OCT 2016 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
	19 OCT. 2016	

REFRENDACIÓN

08389/2016

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

SS 31728

Aprueba modificación y addendum al Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses suscrito con la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES 11 NOV 2016 TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN N° 37

Santiago, 13 SEP 2016

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Vule S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; las cartas N°013/GG/2016 y N°027/CG/2016, ambas de 2016, de Buses Vule S.A.; el Oficio N°0743/2016, de 2016, del Director de Transporte Público Metropolitano; el Oficio N° N°2108/2016, del Administrador de Contrato; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, para velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros, el Contrato de Concesión aprobado por la Resolución N°2, que se individualiza en el Visto, contempla en su cláusula 5.5 las denominadas *Instancias de Revisión Programadas*, las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el precio por pasajero transportado.

2. Que, de conformidad a lo previsto en el Citado Contrato de Concesión, con fecha 1° de abril de 2016, se inició la segunda instancia de revisión programada.

3. Que en el marco de este proceso de revisión y tal como lo prescribe la cláusula 5.5 del Contrato de Concesión, Buses Vule S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribieron un addendum que incorpora al Contrato de Concesión los ajustes de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del contrato.

4. Que, la cláusula 1.6.3 del citado Contrato de Concesión establece el principio de flexibilidad e integración, conforme al cual las partes pueden convenir las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En atención a ello, se acordó modificar el Contrato de Concesión, estableciendo que los cobros por el uso efectivo de infraestructura no concesionada, necesaria para la provisión de servicios de transporte del Sistema, sean de cargo de éste.

5. Que, en atención a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, dentro de las esferas de sus respectivas competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, deben aprobar la Modificación y Addendum, y realizar las adecuaciones al Contrato de Concesión que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A., el 22 de agosto de 2016, que se transcribe íntegramente a continuación:

"MODIFICACIÓN Y ADDENDUM AL CONTRATO AD REFERÉNDUM DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

BUSES VULE S.A.

UNIDAD DE NEGOCIO Nº3

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Andrés Gómez-Lobo Echenique, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.020.373-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el ***"Ministerio"*** *o* ***"MTT"****, por una parte, y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Nº3, Buses Vule S.A., Rut N°76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N°5.800.674-2, ambos domiciliados en La Concepción N°191, Cuarto Piso, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el* ***"Concesionario"*** *o la* ***"Sociedad Concesionaria"****, se ha convenido el siguiente Addendum y Modificación al Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:*

Cláusula I ANTECEDENTES

1.1 *Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.696, la empresa Buses Vule S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios*

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°3, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N°2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.

1.2 *Que dicho instrumento contempla en su cláusula 5.5 las denominadas "Instancias de Revisión", las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el Precio por Pasajero Transportado (PPT). El resultado de dicho análisis puede derivar en aumento, disminución o mantención del PPT. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas) y que solo excepcionalmente se lleven en una oportunidad diferente. Los supuestos o aspectos que comprenden las instancias de revisión programadas se encuentran detallados en la cláusula 5.5.2, en tanto el procedimiento para llevarlas a cabo se encuentra especificado en la cláusula 5.5.4.*

1.3 *Que, de conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula 5.5.4., el Concesionario de la Unidad de Negocio N°3, Buses Vule S.A., informó en su Carta N°013/GG/2016, de 21 de enero de 2016, que haría uso de la instancia de revisión programada correspondiente. Junto con ello y tal como lo prescribe la referida cláusula, describió los factores que a su juicio ameritaban una revisión de las condiciones contractuales, entre las cuales cabe señalar: la variación de la relación demanda-oferta (razón IPK), consideraciones de ajuste al IPK vigente debido al programa de operación optimizado presentado, ajuste de la variación del PPT_0 de revisión excepcional, valor de las transacciones sin derecho a pago, mayores costos por no implementación del programa de operación optimizado, reducción de kilometraje para los meses de enero y febrero menor al estimado, mayor costo de inversión en buses tipo B2, costos adicionales por uso de infraestructura no concesionada, mayores costos de conductores por acciones judiciales, ajuste del ICMO dentro del vector de indexación de precios.*

1.4 *Que, con fecha 15 de febrero de 2016, mediante Oficio N°0743/2016, el Director de Transporte Público Metropolitano informó al Concesionario que la solicitud de revisión programada fue acogida y que se estableció como fecha de inicio de la revisión el día 1 de abril de 2016. Adicionalmente, y de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, se le indicó que a más tardar el 15 de marzo del presente año debía remitir el pre-informe a que se refiere el numeral 5.5.4.1 del Contrato de Concesión, considerando para ello que el punto que se acoge a revisión sería, respecto de la relación demanda-oferta (Razón IPK), sólo el ajuste del PPT por el inverso del IPK. Los restantes ítems fueron descartados por no ajustarse a las causales de revisión establecidas en el Contrato de Concesión.*

1.5 *Que el 11 de marzo de 2016, según da cuenta la Carta N°027/CG/2016, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del pre-informe con el análisis y antecedentes que a su juicio fundamentan el punto referido a la Razón IPK relativo al ajuste del PPT por el inverso del IPK, de conformidad a lo señalado en la cláusula 5.5.4.2 del Contrato de Concesión.*

1.6 *Que el 27 de abril de 2016, mediante Oficio N°2108/2016, el Administrador de Contrato informó al Concesionario que "...teniendo presente el análisis y desarrollo de los planteamientos efectuados por las partes y la complejidad de los mismos, informo a Ud. que el periodo de revisión se prorrogará por el plazo de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en la cláusula 5.5.4.3 del citado Contrato...", por lo que el proceso de revisión terminaría el día 1 de junio de 2016.*

1.7 *Que el proceso de revisión programada se verificó en la forma y en la oportunidad prevista en el Contrato de Concesión y que, conforme a ello, las partes han consensuado el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio.*

1.8 *Que, por otra parte, la cláusula 1.6.3 del Contrato de Concesión establece el Principio de flexibilidad e integración conforme al cual las partes pueden convenir las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En armonía con ello constituye*

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

un derecho del Concesionario el acordar con el Ministerio modificaciones al Contrato de Concesión, siempre respetando el Principio de interrelación del Sistema.

1.9 *Que, por otra parte, las Resoluciones Exentas N°s 2907 y 2908, de 2015, del Ministerio, que modificaron las Resoluciones Exentas N°s 1218 y 1219, de 2015, del Ministerio, que, a su vez, establecieron Condiciones de Operación para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses respecto de las Unidades de Negocio N°6 y N°7; consagraron como un derecho de dichos prestadores de servicios el que los cobros por el uso efectivo de infraestructura no concesionada necesaria para la provisión de servicios de transporte del Sistema sean de cargo de éste. En atención a ello, se ha determinado, respecto de los Concesionarios de las restantes Unidades de Negocio, el pago por el uso efectivo de dicha infraestructura no concesionada, con cargo al Sistema.*

1.10 *Que en consecuencia, corresponde la suscripción de un Addendum que incorpore al Contrato de Concesión las nuevas variables de negocio acordadas en el proceso de revisión programada. Asimismo, con la finalidad de establecer el pago por el uso efectivo de infraestructura no concesionada con cargo al Sistema, resulta necesario modificar el Contrato de Concesión.*

Cláusula II DEFINICIONES

Para los efectos del presente Addendum y Modificación al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum y Modificación al Contrato de Concesión.

Cláusula III RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN PROGRAMADA 2016

Las partes por este acto dejan constancia que el proceso de revisión programada verificado el año 2016, se llevó a cabo en base al pre-informe entregado por el Concesionario y sobre la base de las siguientes consideraciones generales:

3.1 Relación demanda-oferta (Razón IPK)

Las transacciones pagadas al Concesionario en las Liquidaciones N°73 a N°96, contadas desde el inicio del Contrato de Concesión (las 24 liquidaciones anteriores a la fecha de inicio del proceso de revisión) ascienden, conforme se acredita en el Anexo 1, a 160.164.982 (ciento sesenta millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos). Por otra parte, el total de kilómetros efectivamente prestados, pagados e informados al Concesionario durante el mismo período, asciende a la cantidad de 79.354.629,91 (setenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve coma noventa y uno), tal como también se detalla en el Anexo 1.

De esta forma, el IPK (IPK_T) de esta segunda revisión programada para la Unidad de Negocio N° 3, truncado al segundo decimal, es ***2,01 (dos coma cero uno)*** *conforme se observa en la siguiente Tabla:*

Tabla 1 – Cálculo del IPK_T

(A) ***Total de Transacciones pagadas (Liq. 73-96)*** ***Trx***	***(B)*** ***Total de Kilómetros Efectivamente Prestados y pagados (Liq 73-96)*** $\sum Kms_t \cdot ICT_t$	***(C)=(A)/(B)*** IPK_T

DE PRESUPUESTOS
FOR PASIVOS
NTINGENTES
NCESIONES
VO DE HACIENDA

160.164.982	79.354.629,91	2,01

Una vez obtenido el valor del IPK_T, éste se debe comparar respecto al valor de referencia $\overline{IPK}$ vigente. Para esta revisión, y tal como se indica en el Addendum al Contrato de Concesión aprobado mediante Resolución N° 203, de 2014, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, el $\overline{IPK}$ vigente asciende a 2,10 (dos coma diez).

Para estos efectos, se consideró que las transacciones pagadas al Concesionario en las 24 liquidaciones comprendidas entre la N°25 y la N°48, contadas desde inicio del Contrato de Concesión, ascienden, conforme se acredita en el Anexo 2, a 174.689.373 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y tres). Por otra parte, el total de kilómetros efectivamente prestados, pagados e informados al Concesionario durante el mismo período asciende a la cantidad de 82.915.165,08 (ochenta y dos millones novecientos quince mil ciento sesenta y cinco coma cero ocho), tal como se detalla en el Anexo 2.

Tabla 2 – Cálculo del $\overline{IPK}$

(A) ***Total de Transacciones pagadas (Liq. 25-48)*** ***Trx***	***(B)*** ***Total de Kilómetros Efectivamente Prestados y pagados (Liq. 25-48)*** $\sum Kms_t \cdot ICT_t$	***(C)=(A)/(B)*** $\overline{IPK}$
174.689.373	82.915.165,08	2,10

De esta forma y tal como se observa en la Tabla 3, la razón inversa del IPK truncada a 4 decimales para el período comprendido en la revisión es de 1,0447 (uno coma cero cuatrocientos cuarenta y siete).

Tabla 3 – Cálculo de la razón inversa de IPK

IPK_T	$\overline{IPK}$	$\overline{IPK}/_{IPK_T}$
2,10	2,01	1,0447

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, corresponde ajustar el PPT en forma inversamente proporcional a la variación del IPK. Con lo anterior, el PPT_0 debe ajustarse, al alza, en un 4,47% (cuatro coma cuarenta y siete por ciento).

El PPT_0 vigente a la fecha del cálculo del $\overline{IPK}$ era de $451,62 (cuatrocientos cincuenta y uno coma sesenta y dos pesos), de forma tal que al aplicar el porcentaje de variación de la razón IPK (4,47%), se obtiene un ajuste de PPT_0 que asciende a ***$20,18 (veinte coma dieciocho pesos).*** *Este ajuste debe aplicarse al PPT_0 vigente a la fecha de esta instancia de revisión, el que asciende a $454,48 (cuatrocientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y ocho pesos).*

Por otra parte, respecto de lo dispuesto en la cláusula 5.5.2, en relación con las condiciones establecidas en su párrafo cuarto para la revisión de la Razón IPK en el proceso de revisión programada, corresponde señalar lo siguiente:

El Contrato de Concesión establece que la revisión de la Razón IPK procede sólo si en el período entre revisiones no se verifica una tendencia a la baja, y/o un aumento de la desviación estándar respecto del anterior período revisado, de uno o más de los indicadores de cumplimiento establecidos en el Anexo 6 del Contrato de Concesión, que puedan explicarse razonablemente por causas atribuibles al Concesionario.

En relación a lo anterior, se analizaron los resultados de los indicadores de cumplimiento ICR e ICF durante el periodo de revisión. Para esto, se aplicó un método estadístico de regresión lineal para determinar con robustez (significancia estadística) si las tendencias que muestran los indicadores antes señalados son estables o decrecientes. De conformidad al desarrollo presentado en el Informe de

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Revisión Programada preparado por la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, se concluyó que, con 97,5% de confianza (en términos estadísticos), la tendencia mostrada por el indicador de cumplimiento ICF no es decreciente. En este mismo sentido, se concluyó con 97,5% de confianza, que la tendencia mostrada por el indicador de cumplimiento ICR tampoco es decreciente. De esta forma, puede señalarse que Buses Vule S.A. no presenta tendencia a la baja.

En relación a la desviación estándar, se concluye que ésta disminuye con respecto al período anterior para los indicadores ICF e ICR, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4 – Desviación Estándar ICF e ICR

Periodo	ICF	ICR
Abr 12 – Mar 14	0,0150	0,0118
Abr 14 - Mar 16	0,0079	0,0107

Por otra parte, el Contrato de Concesión establece que debe tenerse en consideración el comportamiento de la evasión durante el período de revisión. Así, para que tenga lugar la aplicación de un ajuste al alza del PPT por reducción de la Razón IPK, se requiere que el aumento de la evasión no supere los dos puntos porcentuales, salvo que dicho aumento, a juicio del Ministerio, pueda explicarse razonablemente por causas no atribuibles al Concesionario.

De conformidad con la información proporcionada por el Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, los datos relativos a la evasión en los servicios operados por el Concesionario, obtenidos con la metodología usada a la fecha por dicho Programa para la medición de la evasión en los buses del Sistema, son los siguientes:

Tabla 5 – Evasión servicios operados por Buses Vule S.A.

Año - Trimestre	Transacciones por Trimestre	% evasión*
2013-2	48.456.864	18,80%
2013-3	46.668.532	25,20%
2013-4	48.545.406	24,10%
2014-1	39.304.173	20,50%
2014-2	46.292.632	22,70%
2014-3	45.592.494	22,20%
2014-4	47.241.526	24,40%
2015-1	38.899.327	22,90%
2015-2	44.032.751	28,90%
2015-3	42.457.431	29,50%
2015-4	43.477.789	26,70%
2016-1	37.234.828	26,50%

**Mediciones realizadas por el Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes.*

Para el análisis de los datos expuestos se consideraron dos períodos:

- *Desde el segundo trimestre del año 2013, hasta el primer trimestre del año 2014. Este corresponde al período de referencia con respecto al cual se compara el actual período de revisión.*

- *Desde el segundo trimestre de 2014 hasta primer trimestre de 2016.*

Asimismo, se consideraron las transacciones trimestrales totales, y los porcentajes de evasión, según mediciones realizadas por el Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes. El porcentaje de evasión de cada período corresponde al promedio ponderado del porcentaje de evasión trimestral, multiplicado por las transacciones trimestrales. Así, una vez calculado el porcentaje

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

de evasión de cada período, se calcula la diferencia entre estos, obteniendo de esta forma el porcentaje de aumento de la evasión, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 6 – Aumento de la evasión

Periodo	*% Evasión*
2013 trim2 - 2014 trim1	*22,2%*
2014 trim2 - 2016 trim1	*25,4%*
Diferencia	***3,2%***

Analizados los antecedentes recopilados y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano ha informado que el Concesionario ha efectuado todos los esfuerzos para combatir la evasión, por lo que el aumento experimentado puede explicarse razonablemente por causas no atribuibles a Buses Vule S.A. Lo anterior consta en el Informe de Revisión Programada preparado por dicha Secretaría Ejecutiva. De esta forma, en opinión del Ministerio, se entiende cumplida la segunda condición que permite la aplicación de un ajuste al alza del PPT por reducción de la Razón IPK. Para arribar a dicha conclusión, se revisaron diversos instrumentos, que daban cuenta del incremento sustantivo de acciones del Concesionario para controlar la evasión. De conformidad con ello, las acciones ejecutadas por el Concesionario durante el período de revisión para controlar la evasión pueden resumirse en las siguientes:

- *Enfoque desde la calidad de servicio a los pasajeros (en atención a la relación establecida entre evasión y calidad de servicio deficiente), que consideró las siguientes medidas:*
    - *Creación de Gerencia de Flota.*
    - *Seguimiento de calidad de servicio a bordo de los buses.*
    - *Observación externa de calidad de servicio en ruta.*
    - *Recapacitación continuada de conductores.*
    - *Prevención de accidentes.*

- *Enfoque de la integración de los conductores al control de la evasión, que consideró las siguientes medidas:*
    - *Bono de validaciones por kilómetro comercial.*
    - *Cabina de seguridad en toda la flota de buses.*

- *Fiscalización, que contempló las siguientes medidas:*
    - *Planes de fiscalización.*
    - *Personal de fiscalización.*

Por otra parte, se incorporó, mediante modificación contractual sancionada por la Resolución N°193, de 2013, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, como condición para proceder a un ajuste al alza del PPT por reducción de la Razón IPK, que el cumplimiento promedio del indicador de flota en operación (CIFO) debe ser mayor a 97% durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la revisión. En la Tabla siguiente se muestran los datos de cumplimiento mensual del indicador señalado, que dan cuenta del cumplimiento de la referida condición.

Tabla 7 - Cumplimiento mensual CIFO

Mes - Año	*Mes*	*CIFO*
abr-14	*1*	*99,03%*
may-14	*2*	*97,73%*
jun-14	*3*	*98,31%*
jul-14	*4*	*98,99%*
ago-14	*5*	*100,00%*
sep-14	*6*	*100,00%*
oct-14	*7*	*99,81%*

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

nov-14	*8*	*100,00%*
dic-14	*9*	*99,37%*
ene-15	*10*	*100,00%*
feb-15	*11*	*100,00%*
mar-15	*12*	*97,74%*
abr-15	*13*	*99,58%*
may-15	*14*	*99,65%*
jun-15	*15*	*99,80%*
jul-15	*16*	*99,85%*
ago-15	*17*	*99,69%*
sep-15	*18*	*99,79%*
oct-15	*19*	*99,61%*
nov-15	*20*	*99,44%*
dic-15	*21*	*98,16%*
ene-16	*22*	*100,00%*
feb-16	*23*	*99,91%*
mar-16	*24*	*99,96%*
Promedio		*99,43%*

Así, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el Ministerio consideró que, en este proceso de revisión programada, se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo cuarto de la cláusula 5.5.2 del Contrato de Concesión, por lo que procede la aplicación de un ajuste al alza del PPT por reducción de la Razón IPK.

3.2 Restantes aspectos susceptibles de revisión de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.5.2

Las partes dejan constancia que no hubo cambios normativos que afectaren en forma relevante las variables del negocio, ni modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las principales variables del negocio. Tampoco hubo cambios en los restantes aspectos susceptibles de revisión contemplados en la cláusula 5.5.2.

3.3 Resultado del proceso de revisión programada 2016

De esta manera, el resultado del proceso de revisión programada 2016 determina el siguiente aumento de PPT_0:

Ítem	***Variación a aplicar sobre el PPT_0 (pesos chilenos)***
Relación Demanda – Oferta (Razón IPK)	*$ 20,18*
Cambios normativos que afecten en forma relevante las variables del negocio.	---
Modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las variables principales del negocio.	---
Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio.	---
Modificación de uno o más de los factores que componen el indexador de precios a que se refiere el punto 5.4.1.6 de la Cláusula 5 del Contrato de Concesión.	---
Instrucción impartida por el Ministerio, o solicitud del Concesionario aprobada por el Ministerio, a través de la Coordinación Transantiago, de aumentar la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última	---

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

revisión de PPT.	
Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha.	---
Total pesos de PPT_0	***$20,18***

Cláusula IV FICHA TÉCNICA

Con el objeto de incorporar los ajustes que derivaron del proceso de revisión programada correspondiente al año 2016, las partes comparecientes acuerdan reemplazar el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°3" del Contrato de Concesión, por el siguiente:

"FICHA TÉCNICA
UNIDAD DE NEGOCIO N°3

A. *Servicios a Operar*

Troncal 3 y Zonas I, H y E

B. *Parámetros*

B.1 *PPT_0 = $ 474,66 (cuatrocientos setenta y cuatro coma sesenta y seis pesos).*

B.2 Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,51%

B.3 IPK_0 = 2,22

B.4 $\overline{IPK}$ = 2,01

B.5 α = 0,03

B.6 β_1 = 0,35

β_2 = 0,65

B.7 Reserva inicial de afectación = 3.136.216 Plazas-km

B.8 Flota asociada a la última revisión para el restablecimiento de la ecuación contractual (octubre de 2013: 1.154 buses Flota Contratada Base y 124 buses de Flota Contratada Reserva. Una vez completado el proceso de renovación previsto en letra E.1 de la ficha técnica vigente, aprobada por la Resolución N°257, de 2013, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Hacienda, la flota será de 1.118 buses de Flota Contratada Base y 86 buses de Flota de Reserva.)

C. *Plan de Operación*

C.1 Se contempla la optimización del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido, con la siguiente reducción de kilómetros inicial respecto de la situación vigente a la firma del Contrato de Concesión:

- *Laboral: 6%*
- *Sábado: 3%*
- *Domingo y festivos: 2%*

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

C.2 Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival en un 17% respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

C.3 Se contempla la inclusión de algunos kilómetros no comerciales que sean requeridos para el cumplimiento del Programa de Operación, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

D.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7

D.2 Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12

D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41

D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32

D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78

D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08

D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = $ 469,41

E. Otros

E.1 Se contempla la incorporación de 389 buses nuevos (20 tipo A1 y 369 tipo B2) en renovación de 425 buses tipo L, M y P, entre los años 2012, 2013 y 2014.

E.2 El valor referencial de adquisición de buses nuevos de 98 pasajeros (tipo B2) considerado asciende a US$215.000, el que incluye filtros e IVA.

En el evento que a la época de renovación de buses el precio comercial de éstos superare el valor referencial antes señalado, la compra de buses para renovación de flota deberá ser precedida de un proceso de licitación pública o privada. Corresponderá al Concesionario llevar a cabo el proceso de licitación, el que podrá contar con la participación del Ministerio, si éste así lo autoriza en el marco de sus atribuciones.

Si el precio final de compra de aquellos buses resultare superior en un 3% sobre el valor de referencia antes indicado, habrá lugar a un proceso de revisión extraordinaria de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5 punto 5.5 del Contrato de Concesión."

Este cambio regirá, conforme lo dispone la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, a partir del día 1° de abril de 2016, que corresponde a la fecha de inicio del proceso de revisión, pero se ejecutará a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Addendum.

Cláusula V CONSTANCIAS

El Concesionario y el Ministerio dejan constancia que durante el proceso de revisión las partes han consensuado el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio, los que se tendrán presente y servirán de base para la próxima instancia de revisión programada. Dichos supuestos son:

5.1 *PPT_0: $ 474,66 (cuatrocientos setenta y cuatro coma sesenta y seis pesos).*
5.2 *$\overline{IPK}$: 2,01 (dos coma cero uno).*

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

5.3 *Evasión: 25,4% (veinticinco coma cuatro por ciento), equivalente al promedio ponderado del porcentaje de evasión trimestral multiplicado por las transacciones trimestrales, de acuerdo a los datos del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, obtenidos según su metodología de medición.*

De esta manera, los valores que se tomarán como base para el análisis de los aspectos que formarán parte del siguiente proceso de revisión programada y, por ende, para la determinación del ajuste de PPT_0 que pudiere corresponder, serán aquellos que para cada materia se indican en los números 5.1, 5.2 y 5.3 antes individualizados, con las precisiones señaladas.

Cláusula VI MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS

Las partes comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Concesionario de Uso de Vías, que fue aprobado mediante Resolución N° 2, de de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, en el sentido siguiente:

6.1 *En la cláusula 5.4.1.7 literal ii), del Contrato de Concesión:*

Se reemplaza su título por el siguiente: "Pago por el uso de otra infraestructura concesionada y por el uso efectivo de infraestructura no concesionada".

Se incorporan los siguientes párrafos, al final de la cláusula señalada:

"El Concesionario tendrá derecho a que los cobros que se devenguen por el uso efectivo de aquella infraestructura no concesionada que resulte necesaria para la provisión de servicios de transporte del Sistema, sean pagados con recursos de éste. Este derecho sólo procederá previa solicitud del Concesionario y con la autorización escrita del Ministerio, para lo cual será requisito que el uso de la referida infraestructura tenga lugar en el marco del respectivo Programa de Operación. El Concesionario deberá presentar al Ministerio la solicitud de reembolso de los pagos que corresponda y que hubiere realizado por esta causa dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuados, a la cual deberá acompañar la correspondiente factura con sus respectivos respaldos. El reembolso se efectuará con los recursos disponibles del Sistema, en las fechas que corresponda de acuerdo a lo previsto en el punto 5.4.2.4."

6.2 *En la cláusula 5.4.2.4 literal ii):*

Se reemplaza su título por el siguiente: "Pago por el uso de infraestructura concesionada y no concesionada".

Se incorpora el siguiente párrafo final:

"Los costos por el uso efectivo de infraestructura no concesionada en los términos establecidos en el punto 5.4.1.7, que se devenguen entre los días 1 y el último día de cada mes, ambas fechas inclusive, se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que sea requerido el reembolso respectivo."

Cláusula VII VARIOS

7.1 *En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°3.*

DIVISION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

7.2 *Al Concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de vías y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable.*

7.3 *Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.*

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Por lo anterior, el Concesionario compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa y, en consecuencia, otorga el más amplio, completo y total finiquito, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Directorio de Transporte Público Metropolitano como de su Secretaría Ejecutiva, derivado de las materias contenidas en el presente instrumento, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

7.4 *El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.*

7.5 *Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de Buses Vule S.A., consta de escritura pública de fecha 26 de mayo de 2014, otorgada ante doña Hortensia Soza Muñoz, Notario Público Suplente de la Titular de la Séptima Notaria de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que el nombramiento de don Andrés Gómez-Lobo Echenique, consta en Decreto Supremo N°669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."*

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 1

FECHA LIQ	N° LIQ MTT	N° LIQ contada desde inicio del Contrato	Trx CDP	km t	ICT	KMS * ICT
25-abr-15	189	73	6.943.416	3.308.793	0,9844334	3.257.287
10-may-15	190	74	7.328.899	3.421.879	0,9831519	3.364.227
25-may-15	191	75	6.974.511	3.341.890	0,9813876	3.279.690
10-jun-15	192	76	6.811.589	3.446.463	0,9822725	3.385.366
25-jun-15	193	77	7.135.076	3.521.979	0,9869175	3.475.903
10-jul-15	194	78	6.911.289	3.476.775	0,9829806	3.417.602
25-jul-15	195	79	6.699.711	3.408.674	0,9728526	3.316.137
10-ago-15	196	80	6.746.212	3.595.342	0,9836411	3.536.526
25-ago-15	197	81	6.448.327	3.364.351	0,9716326	3.268.913
10-sep-15	198	82	7.341.403	3.599.300	0,9766697	3.515.327
25-sep-15	199	83	7.145.485	3.420.161	0,9620024	3.290.203
10-oct-15	200	84	6.325.181	3.344.140	0,9690265	3.240.561
25-oct-15	201	85	6.751.695	3.388.705	0,9788861	3.317.156
10-nov-15	202	86	7.397.820	3.604.602	0,9774844	3.523.442
25-nov-15	203	87	6.870.694	3.339.279	0,9823671	3.280.397
10-dic-15	204	88	7.151.771	3.419.077	0,9780974	3.344.190
25-dic-15	205	89	6.769.529	3.348.155	0,9730292	3.257.852
10-ene-16	206	90	6.745.207	3.552.413	0,9577657	3.402.379
25-ene-16	207	91	5.824.009	3.162.368	0,9740550	3.080.321
10-feb-16	208	92	5.852.565	3.201.407	0,9864620	3.158.066
25-feb-16	209	93	5.289.972	2.956.040	0,9938733	2.937.929
10-mar-16	210	94	4.968.361	2.881.915	0,9900150	2.853.139
25-mar-16	211	95	6.797.907	3.415.314	0,9876491	3.373.132
10-abr-16	212	96	6.934.353	3.526.835	0,9864039	3.478.884
			160.164.982			**79.354.629,91**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 2

FECHA LIQ	*N° LIQ MTT*	*N° LIQ contada desde inicio del Contrato*	*Trx CDP*	*km t*	*ICT*	*KMS * ICT*
25-4-2013	*141*	*25*	*8.001.672*	*3.575.421*	*0,9928001*	*3.549.677,80*
10-5-2013	*142*	*26*	*7.988.799*	*3.573.711*	*0,9928788*	*3.548.261,33*
25-5-2013	*143*	*27*	*7.637.044*	*3.486.998*	*0,9928845*	*3.462.186,13*
10-6-2013	*144*	*28*	*7.629.828*	*3.744.528*	*0,9928777*	*3.717.858,15*
25-6-2013	*145*	*29*	*7.750.808*	*3.516.289*	*0,9883277*	*3.475.246,29*
10-7-2013	*146*	*30*	*7.048.927*	*3.486.075*	*0,9911651*	*3.455.275,75*
25-7-2013	*147*	*31*	*7.469.323*	*3.570.562*	*0,9929613*	*3.545.430,31*
10-8-2013	*148*	*32*	*7.678.425*	*3.732.918*	*0,9951441*	*3.714.791,32*
25-8-2013	*149*	*33*	*7.442.630*	*3.459.832*	*0,9930630*	*3.435.831,44*
10-9-2013	*150*	*34*	*8.259.174*	*3.742.215*	*0,9950142*	*3.723.556,48*
25-9-2013	*151*	*35*	*7.520.808*	*3.459.852*	*0,9912482*	*3.429.572,21*
10-10-2013	*152*	*36*	*6.288.776*	*3.288.740*	*0,9964078*	*3.276.925,69*
25-10-2013	*153*	*37*	*7.952.089*	*3.559.597*	*0,9921170*	*3.531.536,45*
10-11-2013	*154*	*38*	*8.187.802*	*3.739.656*	*0,9955051*	*3.722.846,00*
25-11-2013	*155*	*39*	*7.468.404*	*3.457.000*	*0,9926910*	*3.431.732,80*
10-12-2013	*156*	*40*	*7.708.128*	*3.530.122*	*0,9931324*	*3.505.878,41*
25-12-2013	*157*	*41*	*7.561.333*	*3.482.048*	*0,9899114*	*3.446.918,95*
10-1-2014	*158*	*42*	*7.492.350*	*3.776.937*	*0,9815367*	*3.707.202,77*
25-1-2014	*159*	*43*	*6.242.169*	*3.190.753*	*0,9889151*	*3.155.383,27*
10-2-2014	*160*	*44*	*6.492.095*	*3.397.026*	*0,9998618*	*3.396.556,42*
25-2-2014	*161*	*45*	*5.267.171*	*2.933.260*	*0,9997273*	*2.932.460,44*
10-3-2014	*162*	*46*	*4.781.253*	*2.604.756*	*1,0000000*	*2.604.755,91*
25-3-2014	*163*	*47*	*7.033.851*	*3.500.367*	*0,9880843*	*3.458.657,77*
10-4-2014	*164*	*48*	*7.786.514*	*3.729.062*	*0,9886193*	*3.686.622,98*
			174.689.373			***82.915.165,08***

Fdo. ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; SIMÓN DOSQUE SAN MARTÍN, Buses Vule S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES MINISTRO CHILE

ANDRES GOMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIRECTOR Ministerio de Hacienda

REPUBLICA DE CHILE MINISTRO MINISTERIO DE HACIENDA

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

SUBDIVISION JURIDICA

3

MFTC

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN Nº 37, DE 2016, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 10.NOV 16 * 081951

La Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en el rubro, que aprueba modificación y addendum al contrato ad-referéndum de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses suscrito con la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N° 3, Buses Vule S.A., pero cumple con hacer presente que los valores contenidos en la Tabla N° 3, ubicada en el punto 3,1 de la cláusula III del acto en estudio, relativos a IPK_T e $\overline{IPK}$ corresponden a 2,01 y 2,10, respectivamente, y no como allí se señala, según se advierte del Informe del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre segunda revisión programada del referido contrato.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
11 NOV 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE